



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



Gobierno de
Colombia

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN

COLOMBIA 

2023



Este memorando refleja la legislación vigente en Colombia a la fecha de elaboración del mismo y está destinado a suministrar una información general y básica sobre la Ley Colombiana. No pretende constituir o servir como sustituto o reemplazo de asesoría legal específica respecto a cualquier asunto específico o particular. Tal asesoría legal debe ser obtenida mediante la consulta directa a servicios legales especializados. Para tal efecto les sugerimos contactar a alguna de las firmas que se encuentran en el Directorio de Servicios al Inversionista que aparece en la página web de ProColombia

www.procolombia.co



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



**Gobierno de
Colombia**

CAPÍTULO 13

*RÉGIMEN
CONTABLE*

REGULACIÓN CONTABLE PARA EMPRESAS

Siete aspectos que un inversionista debe saber sobre la regulación contable para empresas en Colombia:

1. En Colombia, todas las sociedades que realicen actos de comercio deben llevar contabilidad bajo los marcos técnicos contables vigentes en el país, los cuales, se encuentran basados en las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB (NIIF por sus siglas en español e IFRS¹ por sus siglas en inglés). Si bien, los marcos técnicos contables de Colombia están basados en las NIIF, en Colombia no se aplican algunas disposiciones de la NIIF.
2. Dentro de los marcos técnicos contables locales, se identifican principalmente tres tipos: (i) Marco Técnico del Grupo 1 basado en las NIIF, el cual aplica de manera general a grandes empresas, corporaciones financieras y aseguradoras; (ii) Marco Técnico del Grupo 2, basado en la NIIF para la PYMES, el cual aplica de manera general a entidades que no pertenecen al Grupo 1 ni al Grupo 3 y (iii) Marco Técnico del Grupo 3, el cual aplica a Microempresas, que son aquellas cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a ciertos montos que dependen del sector al cual pertenezca la empresa. (Decreto 2420 de 2015).
3. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, al 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas para preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados (firmados por Contador Público y el representante legal). Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiera o si la sociedad tiene la obligación de tenerlo. (Art. 34 de la Ley 222 de 1995).

¹ Normas de contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

4. Los administradores, como parte de su rendición de cuentas de fin de ejercicio al máximo órgano social, deben presentar dichos estados financieros de propósito general. Estos, normalmente son usados por dicho órgano para soportar algunas de sus decisiones y son obligatorios para disponer de los resultados del período y/o las ganancias acumuladas. (Art. 151 del Código de Comercio).
5. A efectos fiscales, de acuerdo con el Estatuto Tributario, las cifras contables bajo los marcos técnicos contables son el punto de partida para la determinación de los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones en el impuesto sobre la renta. Sin embargo, la norma fiscal establece algunas excepciones a las cifras contables, por ejemplo, los ajustes por valores razonables, provisiones y método de participación no generan ingresos, costos o deducciones en el impuesto sobre la renta.
6. En Colombia también se adoptaron las Normas Internacionales de Auditoría que aplican para quienes realizan trabajos de auditoría y Revisoría Fiscal (Decreto 2420 de 2015).
7. En Colombia, existe una institución conocida como la Revisoría Fiscal, esta es ejercida por un Contador Público y tiene varias funciones. Entre

las obligaciones del revisor fiscal se encuentra no solo la auditoría de estados financieros sino la certificación de algunas declaraciones tributarias, revisar e informar posibles irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios, procurar que los bienes de la sociedad se conserven.

Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras y las que tengan más de 5.000 SMMLV² de activos brutos o 3.000 SMMLV de ingresos tendrán la obligación de tener Revisor Fiscal, aunque también podrían nombrarse de forma voluntaria por cualquier sociedad.

13.1. Generalidades normativas

En Colombia, la Ley 1314 de 2009 estableció que las empresas deben aplicar los estándares internacionales de información financiera de aceptación mundial.

Para efectos del impuesto sobre la renta la norma fiscal hace una remisión expresa a las bases contables, sin embargo, existe independencia de la normativa contable frente a la tributaria y de otras normas legales ajenas a lo contable. Todo lo anterior, con el objetivo de que la información financiera en Colombia refleje la esencia económica de las transacciones.

Por otra parte, en desarrollo de dicha ley se han emitido los reglamentos en materia contable y de aseguramiento de la información que se encuentran

² Salario mínimo mensual legal vigente, para 2023 un (1) SMMLV son COP \$1.160.000

compilados en el DUR 2420 de 2015 y los demás decretos que lo han adicionado o modificado³.

Todos los años, las normas contables en Colombia son actualizadas con algunos de los cambios establecidos por el IASB para las NIIF. Los cambios establecidos por el IASB solo serían aplicables en Colombia hasta que entren al ordenamiento contable colombiano a través de la emisión de un Decreto gubernamental.

13.2. Marcos contables aplicables en Colombia

Como se indicó en párrafos anteriores, las sociedades y demás entidades en Colombia, en general, aplicarían uno de tres marcos contables aplicables en el país: las NIIF, la NIIF para las PYMES, y el marco técnico normativo de información financiera para Microempresas.

Además de dichos marcos, las sociedades y entidades que inicien su proceso de liquidación o se encuentren en inminente liquidación (es decir, en los términos del respectivo marco contable, para las entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha), deben aplicar un marco técnico contable especial, el cual se encuentra regulado por el Decreto Reglamentario 2101 de 2016; a este marco se le conoce como Marco Contable para Entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha.

Para identificar cuál de los marcos contables antes mencionados le resulta

aplicable a una sociedad o entidad, ésta debe evaluar el cumplimiento de ciertas características y/o parámetros establecidos por los reglamentos antes mencionados e informar en el momento de creación de la sociedad.

13.3. NIIF que se han puesto en vigencia en Colombia hasta la fecha

Hasta la fecha se han puesto en vigencia en Colombia, mediante los reglamentos antes indicados, las NIIF Plenas en español emitidas hasta el 1 de enero de 2020 por el IASB⁴ y las NIIF para Pymes en español en su versión del año 2015⁵.

Lo anterior permite anticipar que las NIIF Plenas vigentes y aplicables en Colombia presentan un atraso frente las normas que hasta la fecha ha emitido el IASB, aspecto que puede generar diferencias entre los estados financieros de un período emitidos por las entidades en Colombia y los estados financieros del mismo período emitidos por entidades de otras jurisdicciones.

13.4. Reporte de información financiera a las entidades de vigilancia y control

Anualmente, las entidades bajo inspección, vigilancia y control de las respectivas entidades de supervisión deben reportar a dichas entidades sus estados financieros separados, individuales y consolidados, preparados a partir de las NIIF. Este reporte se debe realizar entre los meses de abril y junio de cada año.

³ Ver en el “Anexo: Decretos Reglamentarios” de este capítulo, lista completa de los decretos reglamentarios que se han emitido en desarrollo de la citada Ley 1314 de 2009.

⁴ Decreto Reglamentario 938 de 2021, que modifica y adiciona al DUR 2420 de 2015.

⁵ Decreto Reglamentario 2496 de 2015, que modifica y adiciona al DUR 2420 de 2015.

13.5. Anexo: Decretos Reglamentarios

NORMA	MATERIA
Decreto 3567 de 2011	Por el cual se dictan disposiciones en materia de organización y funcionamiento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
Decreto 3048 de 2011	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.
Decreto 2706 de 2012	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas.
Decreto 2784 de 2012	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.
Circular externa 115-000002 de 2012	Proceso de Convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera con Estándares Internacionales.
Resolución CREG 071 de 2006	Por la cual se adopta la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía.
Ley 1215 de 2008	Por la cual se adoptan medidas en materia de cogeneración de energía eléctrica.
Resolución CREG 005 de 2010	Por la cual se determinan los requisitos y condiciones técnicas que deben cumplir los procesos de cogeneración y se regula esta actividad.
Carta circular 01 de 2013	Plan de implementación de las normas de información financiera – (NIF) entidades vigiladas del Grupo 1.
Decreto 1851 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del párrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.
Decreto 3019 de 2013	Por el cual se modifica el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas, anexo al Decreto número 2706 de 2012.

NORMA	MATERIA
Decreto 3022 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.
Decreto 3023 De 2013	Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012.
Decreto 3024 de 2013	Por el cual se modifica el Decreto 2784 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2129 de 2014	Por el cual se señala un nuevo plazo para que los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 den cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto número 3022 de 2013.
Decreto 2267 de 2014	Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2548 de 2014	Por el cual se reglamentan los artículos 4° de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario.
Decreto 302 de 2015	Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.
Decreto Único Reglamentario (DUR) 2420 de 2015	Compila los decretos reglamentarios de la ley 1314 del 2009 con respecto a NIIF y NAI, Decretos 2706 de 2012, 2784 del 2012, 3022 del 2013 y 302 de 2015.
Decreto 2496 de 2015	Por el cual se modifica el DUR 2420 de 2015, en lo pertinente a los marcos contables aplicables por las entidades de los Grupos 1 y 2 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2101 del 2016	Por el cual se adiciona un título 5, denominado Normas de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, a la parte 1 del libro 1 del DUR 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

NORMA	MATERIA
Decreto 2131 del 2016	Por el cual se modifica el DUR 2420 de 2015, en lo pertinente a los marcos contables aplicables a las entidades de los Grupos 1 y 2 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2132 del 2016	Por medio del cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información, previsto en el artículo 1.2.1.1, del libro 1 parte 2 título 1, del DUR 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2170 del 2017	Mediante el cual se modifican parcialmente los marcos técnicos contables de las entidades de los Grupos 1 y 2 y de aseguramiento de la información.
Decreto 2483 de 2018	Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las pymes, Grupo 2, anexos al DUR 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones
Decreto 2270 del 2019	Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, se adiciona un Anexo No 6 al DUR 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 del 2020	Por el cual se deroga la causal de disolución por pérdidas y se incluye la causal de disolución por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, en concordancia con el marco conceptual de las NIIF.
Decreto 560 de 2020	Por el cual se suspende temporalmente la hipótesis de negocio en marcha como causal de disolución societaria en 24 meses a partir de la fecha de expedición del decreto 560 con fecha del 15 de abril de 2020.
Decreto 938 de 2021	Por el cual se modifican las NIC 1, 16, 37, 39 y 4, y las NIIF 1,3,4,7,9 y 16 del anexo técnico de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1, aplicables en Colombia.
Decreto 1611 de 2022	Por el cual se modifica el anexo técnico de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1

GARRIGUES

DIRECCIÓN

Bogotá Avenida Calle 92, No. 11-51, Piso 4
Bogotá D.C. (Colombia)

E-MAIL

bogota@garrigues.com

TELÉFONO

+57 601 326 69 99

PÁGINA WEB

https://www.garrigues.com/es_ES



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



Gobierno de
Colombia

COLOMBIA 

The text "COLOMBIA" is in a large, bold, white sans-serif font. To its right is a colorful logo consisting of the letters "CO" in white, set against a background of overlapping colored circles in yellow, blue, red, and green.